

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DOF EL 15 DE MAYO DE 2019, A CARGO DEL DIPUTADO VICTORIANO WENCES REAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El suscrito, Victoriano Wences Real, diputado federal a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto correspondiente a la reforma educativa impulsada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y apoyada por las fuerzas políticas que respaldan la Cuarta Transformación de la vida pública nacional. Se trató de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que, entre otros propósitos buscaba echar abajo la reforma educativa impulsada en el sexenio anterior, por la cual se profundizaban las directrices de privatización y alienación social de la educación. En efecto, en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) se realizó una reforma educativa de tipo neoliberal que acotaba la educación pública, debilitaba aún más el compromiso social de la educación, promovía la competencia y el individualismo, a la vez que restaba presencia del Estado y la sociedad en el proceso educativo.

La reforma constitucional en materia educativa de 2019 ratifica la idea fundamental de que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; es evidente que, con esta reforma, se incluye que la educación inicial y la educación superior serán impartidas por el Estado en las mismas condiciones que los otros niveles educativos, es decir, de forma obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Otros aspectos relevantes de la reforma de 2019 son que las maestras y los maestros son reconocidos como agentes fundamentales del proceso educativo y la transformación social. Que la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos

Para los efectos de la presente Iniciativa, respecto a la mencionada reforma educativa de 2019, es importante destacar lo relativo al tema de la educación inicial. Como se dijo, en virtud de dicha reforma, se reconoce en el artículo 3o. constitucional que la educación inicial constituye un nivel educativo que integra el conjunto de la educación básica, y que será impartida por el Estado de forma obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Se establece que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. De forma adicional, se incluye la disposición de que el Ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial. Lo anterior, de acuerdo con la estructura del artículo 3o. constitucional, se enmarca en la idea de que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.ⁱⁱ

En el artículo décimo segundo transitorio del referido decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, se establece una disposición relativa a la educación inicial, en los siguientes términos:

“Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.”ⁱⁱⁱ

Como puede observarse, este artículo transitorio establece que la impartición de la educación inicial se implementará con base en una gradualidad que se establecerá en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) que el Ejecutivo federal emitiría en el plazo establecido. Como se abundará más adelante, la ENAPI no contempla un calendario para la impartición gradual de la educación inicial. La presente iniciativa identifica el problema que consiste en que la ENAPI no incluye plazos definidos para que, de forma gradual y progresiva, el Estado logre el 100 por ciento de cobertura del servicio de educación inicial y cumpla con el mandato constitucional de garantizar el derecho fundamental a la educación a niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

La ENAPI tiene como objetivo “desarrollar una política nacional para garantizar a niñas y niños menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona. Para lograr dicho objetivo se establecerán los mecanismos institucionales para que en México todas las niñas y niños de 0 hasta antes de los 6 años, cuenten con las intervenciones y seguimiento necesario para lograr su pleno desarrollo integral y la garantía de sus derechos, además de establecer objetivos comunes de orden estratégico, marcos metodológicos y líneas de intervención programáticas y presupuestarias compartidas, y responsabilidades desde una perspectiva de integralidad, complementariedad y coordinación intersectorial y de órdenes de gobierno.”^{iv}

La ENAPI concibe la atención a la primera infancia desde una perspectiva integral, con base en una educación para la vida. Para lograr su objetivo considera los siguientes principios rectores: 1. Interés superior de la niñez; 2. Enfoque de derechos; 3. Universalidad; 4. Equidad; 5. Trayecto de vida; 6. Igualdad y no discriminación; 7. Inclusión; 8. Pertinencia cultural; 9. Integralidad y complementariedad; 10. Intersectorialidad; 11. Coordinación; 12. Corresponsabilidad y participación; 13. Territorialidad; 14. Transparencia y rendición de cuentas; 15. Uso de evidencia, seguimiento y evaluación.^v

A partir de una política integral, la ENAPI incorpora cuatro componentes interrelacionados del desarrollo integral de niñas y niños para que desarrollen su potencial físico, cognitivo y psicoafectivo: Salud y nutrición; Educación y cuidados; Protección; y Bienestar. En el componente de Educación y cuidados, la educación inicial se contempla como una de las principales líneas de acción que busca, entre otros, los siguientes resultados.

- Fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos, sociales y privados de educación inicial en todas las modalidades, con enfoque de derechos, inclusión, pertinencia cultural y equidad de género.
- Focalización de la población de niños y niñas con mayor grado de vulnerabilidad para brindarles distintas modalidades de educación a ellos y sus familias.
- Fortalecimiento de los programas de educación inicial en zonas rurales, indígenas y migrantes.
- Fortalecimiento de la infraestructura física, equipamiento y materiales para los servicios públicos de educación inicial.
- Fortalecimiento de la formación inicial y continua y de procesos de capacitación adecuados al perfil y función de la diversidad de agentes educativos.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los agentes educativos:
- Programas para que los prestadores de servicio social y de prácticas profesionales se incorporen a los esquemas de impartición de educación inicial.
- Desarrollo e implementación de programas de orientación a madres y padres de familia en temas relacionados con las prácticas de crianza y la educación.
- Monitoreo de la calidad de los servicios educativos que ofrecen educación inicial.
- Detección y canalización oportuna de niñas y niños con problemas en su desarrollo.
- Creación y fomento de redes de apoyo a la educación inicial.

El objetivo, los principios rectores y las líneas de acción de la ENAPI en materia de educación inicial, antes descritos, permiten dimensionar el tamaño del desafío, y sobre todo, la importancia y el significado de los beneficios que conlleva. La ENAPI considera que los primeros años de vida constituyen una ventana de oportunidad irrepetible para promover los aprendizajes que serán fundamentales para la vida de las niñas y los niños. Con base en los estudios de numerosos especialistas nacionales y extranjeros, la ENAPI establece que los procesos de desarrollo y las experiencias que ocurren en la Primera Infancia determinan la arquitectura básica del cerebro. En este periodo, el cerebro se desarrolla rápidamente, creando de 700 a 1,000 nuevas conexiones neuronales por segundo, una velocidad que nunca se volverá alcanzar en el transcurso de la vida humana. Las conexiones sinápticas que se forman en esta etapa temprana son la base de la neuroplasticidad que determina la capacidad que tendrán las niñas y los niños para adquirir nuevos aprendizajes durante el transcurso de su vida, adaptarse y gestionar adecuadamente las experiencias a las que se verán expuestos.

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF) considera que “el desarrollo de la primera infancia es una de las mejores inversiones que puede hacer un país para impulsar el crecimiento económico, promover sociedades pacíficas y sostenibles, y eliminar la pobreza extrema y la desigualdad, así como garantizar el derecho de cada niño de sobrevivir y prosperar. Todos los niños necesitan un cuidado cariñoso y sensible para alcanzar su máximo potencial de desarrollo, lo cual es indispensable para un crecimiento y desarrollo saludable. El periodo comprendido desde el embarazo hasta los 3 años de edad es decisivo. En este periodo, el cerebro es más sensible a las influencias externas. El cuidado cariñoso y sensible no solo promueve el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo, sino que también protege a los niños pequeños de los peores efectos de la adversidad. Produce además beneficios que se extienden a lo largo de la vida y a la siguiente generación, tanto en salud como en productividad y cohesión social. El cuidado cariñoso y sensible incluye las necesidades de los niños pequeños de buena salud, nutrición óptima, protección y seguridad, oportunidades para el aprendizaje temprano, y atención receptiva.”^{vi}

UNICEF hace la consideración anterior, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente, los cuales incorporan el desarrollo de las niñas y los niños en sus primeros años de vida por considerarlo fundamental para la transformación que el mundo desea alcanzar en el año 2030. Una de las metas fundamentales de los ODS, consiste en asegurar que todos los niños y niñas tengan acceso a servicios de atención y desarrollo de calidad durante la primera infancia (meta 4.2 de los ODS).^{vii}

Lo hasta aquí expuesto, hace posible plantear que la educación inicial, como componente crucial de la atención a la Primera Infancia, es determinante para generar condiciones de equidad, inclusión y vigencia de los derechos de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad. La reforma educativa de 2019 elevó a rango constitucional el derecho a la educación inicial, como parte de la educación básica, así como la obligación del Estado de impartirla a las niñas y niños de México, en forma universal y gratuita. Por lo tanto, es importante establecer parámetros de tiempo para puntualizar la gradualidad de la impartición de la educación inicial, como una valiosa herramienta que coadyuve a acelerar los procesos de superación de las brechas de desigualdad social en el país. Como ya se observó, la ENAPI no contiene parámetros relativos a los tiempos y plazos para avanzar en el acceso de niñas y niños a la educación inicial. Por ese motivo, la presente Iniciativa plantea establecer esos plazos. Aunque antes de enunciar la propuesta concreta, es importante asentar algunas consideraciones más.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el ciclo escolar 2020-2021, estaban inscritos en la educación inicial 196,861 niñas y niños, de los cuales 100,691 eran hombres y 96,170 eran mujeres. En el ciclo escolar 2021-2022, esa matrícula se redujo, ya que estuvieron inscritos 190,740 niñas y niños, de los cuales 98,088 eran hombres y 92,652 mujeres. ^{viii} A efecto de dimensionar la matrícula antes señalada, para poder establecer si es baja o alta, es conveniente referir lo que el propio INEGI informa en materia de la matrícula del nivel preescolar. Para el ciclo escolar 2021-2022, en el nivel preescolar estaban inscritos 4,153,558 niñas y niños, de los cuales 2,090,597 eran hombres y 2,062,961 mujeres. ^{ix}

Los números anteriores, indican que, en el nivel de educación inicial, está inscrito solo el 4.60% de las niñas y niños inscritos en el nivel de preescolar. Es claro que no existe una relación directa entre la matrícula del nivel de educación inicial respecto a la de preescolar. Son muchas las circunstancias y causas que, hasta ahora, explican el hecho de que el número de niñas y niños inscritos en educación inicial sea sumamente reducido, si se le compara con el nivel subsiguiente, que es el preescolar. En una primera proyección, podría estimarse que, si en el nivel preescolar entran los alumnos con 3 años de edad, sería hasta cierto punto lógico que, en el nivel precedente, educación inicial, la matrícula fuera similar o no estuviera tan alejada.

Lo anterior, sin considerar que, “en 2018 la población nacional de niños de cero a tres años fue de 8.8 millones de infantes, 50.9 por ciento hombres y 49.1 por ciento mujeres. Para 2019 se estima una población de niños de cero a tres años de 8.7 millones, con la misma distribución entre género masculino y femenino que en 2018.”^x Es decir, si comparamos la matrícula de educación inicial del 2022 con la población estimada de personas de 0 a 3 años, la proporción sería de 2.18 por ciento, la mitad de la proporción de las matrículas de educación inicial/preescolar.

Los motivos de esta disparidad son múltiples. Uno de esos motivos, sin duda, es el desconocimiento, por parte de la población, en especial los padres y madres de familia, de la oferta y beneficios de la educación inicial. Por esta razón la reforma constitucional en materia educativa, estableció en el artículo 3o. constitucional, que será responsabilidad del Estado concientizar a la sociedad sobre la importancia de la educación inicial. Sin embargo, otro de los motivos de la matrícula tan reducida en el nivel de la educación inicial, es la insuficiencia de la cobertura, pues el Estado no ha logrado avances significativos en materia de centros, instalaciones, agentes educativos, profesionales, modelos pedagógicos, etcétera. En este sentido, no se ha avanzado sustancialmente en la implementación de las metodologías, los principios rectores y las líneas de acción establecidas en la ENAPI. Razón por la cual, se insiste en la necesidad de establecer plazos definidos para que la impartición de la educación inicial alcance la cobertura del 100 por ciento.

Por otra parte, es importante mencionar que los recursos asignados a la educación inicial, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es el siguiente: para el programa Educación Inicial y Básica Comunitaria se asignaron 5,562,399,481 pesos; y para el programa Expansión de la Educación Inicial se asignaron 826,593,276 pesos.^{xi} Esto significa que el presupuesto federal asignado a educación inicial apenas representa el 1.5 por ciento del total del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Pública. Más aún, la proporción es todavía menor si consideramos que el programa Educación Inicial y Básica Comunitaria atiende mayoritariamente a la educación comunitaria respecto a la inicial.

Por lo anterior, es fundamental que se asignen recursos suficientes para que cada niña y niño reciba los beneficios de la educación inicial. Por ello, la presente Iniciativa propone que la Cámara de Diputados deberá aprobar anualmente las previsiones presupuestarias suficientes para avanzar hacia la impartición de la educación inicial obligatoria.

Cabe señalar que el programa Expansión de la Educación Inicial define a la educación inicial como el “Primer nivel educativo del tipo básico y está dirigida a niñas y niños de cero a tres años y sus familias, independientemente del prestador del servicio, denominación, modalidad de atención, o tipo de sostenimiento. En este nivel educativo, se reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y aprendices competentes; priorizando el rol del sostenimiento afectivo y la crianza compartida entre agentes educativos, familia y adultos responsables.”^{xii} Conviene relacionar esta definición con el objetivo de dicho programa, que son los siguientes:

“2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a la ampliación de la cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 3 años de edad accedan a los servicios públicos de educación inicial integral a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas

2.2. Específicos

1. Fortalecer el mantenimiento de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.
2. Implementar, por conducto de agentes educativos federalizados, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), sobre prácticas de crianza (modalidad no escolarizada).
3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de Educación Inicial.
4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la modalidad escolarizada...
5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para la alimentación.
6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños...^{2xiii}

Estas referencias al programa Expansión de la Educación Inicial permiten hacer una conclusión general: los esfuerzos del Estado, en particular del Ejecutivo federal, por garantizar el acceso universal a la educación inicial son insuficientes. La matrícula es sumamente minúscula, y las políticas públicas y presupuesto destinados a ese objetivo, como el programa Expansión de la Educación Inicial, son limitados en sus alcances, toda vez que no plantean metas de incrementación significativa y sostenida de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, es decir el 100 por ciento.

Por esas razones, la presente Iniciativa propone modificar el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019. El objetivo es establecer en dicho artículo transitorio plazos específicos para alcanzar una cobertura del 100 por ciento en la educación inicial en el año, 2030, año en que el mundo se ha fijado la meta para hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas. De igual forma, se propone que se forme una comisión del Congreso de la Unión con la participación de la Cámara de Diputados y el Senado de la República para acompañar este proceso de seguimiento en el avance de la educación inicial universal.

Como se expresó antes, la estimulación oportuna durante la primera infancia es básica en el desarrollo de las niñas y los niños, pues los primeros años de vida son los de mayor trascendencia para el desarrollo del ser humano, en ese sentido, los beneficios intelectuales, físicos, motrices y afectivos que se logran en cada niña y niño que reciben educación inicial, son determinantes para su futuro. Desde la infancia, primero los pobres, por ello, para alcanzar un arranque parejo en la vida, en la presente Iniciativa se considera fundamental dar prioridad a niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

No podemos dejar de observar los esfuerzos y avances logrados en la implementación de la educación inicial, así como la coordinación de autoridades para instrumentar el Sistema de Seguimiento Nominal de la ENAPI. Dichos esfuerzos y avances son importantes, lo cual se refleja en ciertos documentos, tales como la Política Nacional de Educación Inicial,^{xiv} publicada en el DOF el 18 de marzo de 2022; las Reglas de Operación de los Programas, Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2022^{xv} y Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023,^{xvi} publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2022 y el 30 de diciembre de 2023, respectivamente; así como el Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de la Primera Infancia del SIPINNA^{xvii} (Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes). Sin embargo, el camino para lograr la universalización de la educación inicial aún es largo, por lo que la presente Iniciativa propone establecer plazos específicos y graduales, con el objeto impulsar y comprometer a los actores institucionales involucrados a alcanzar la meta de que todas las niñas y los niños puedan acceder a este nivel educativo, a más tardar en el año 2030.

El siguiente cuadro ilustra el sentido y alcance de la propuesta de reforma:

Artículo décimo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.</p>	<p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.</p> <p>Con base en el marco conceptual, el marco metodológico y los principios rectores de dicha Estrategia Nacional, el Estado garantizará, de forma gradual, la impartición de la educación inicial en los siguientes plazos:</p> <p>a) Cobertura del 40% al año 2024.</p>
	<p>b) Cobertura del 70% al año 2027.</p> <p>c) Cobertura del 100% al año 2030.</p> <p>La Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta disposición.</p> <p>El Congreso de la Unión creará una comisión de diputados federales y senadores, encargada de dar seguimiento al logro estos objetivos.</p> <p>En la implementación gradual de los servicios de educación inicial, se otorgará prioridad a las niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.</p>

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019

Artículo Único. Se reforma el artículo décimo segundo transitorio del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero a décimo primero. ...

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

Con base en el marco conceptual, el marco metodológico y los principios rectores de dicha Estrategia Nacional, el Estado garantizará, de forma gradual, la impartición de la educación inicial en los siguientes plazos:

- a) Cobertura del 40 por ciento al año 2024.
- b) Cobertura del 70 por ciento al año 2027.
- c) Cobertura del 100 por ciento al año 2030.

La Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

El Congreso de la Unión creará una comisión de diputados federales y senadores, encargada de dar seguimiento al logro estos objetivos.

En la implementación gradual de los servicios de educación inicial, se otorgará prioridad a las niñas y niños indígenas, así como a las niñas y niños que vivan en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Décimo tercero a décimo octavo. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019#gsc.tab=0

ii Ibid.

iii Ibid.

iv “Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia”, consultado el 19 de enero, de 2023, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

v Ibid.

vi “Cuidado Cariñoso y Sensible para el Desarrollo en la Primera Infancia”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en <https://www.unicef.org/nicaragua/informes/cuidado-cari%C3%B1oso-y-sensible-para-el-desarrollo-en-la-primera-infancia>

vii Ibid.

viii “Matrícula escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2021/2022”, consultado el 18 de enero de 2023, disponible en https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_06_a36c6b2e-fe8f-486a-b5d2-239a02eb0baa

ix Ibid.

x “Educación inicial. Incorporación a la educación básica y obligatoria”, consultado el 19 de enero de 2023, disponible en <https://ciep.mx/educacion-inicial-incorporacion-a-la-educacion-basica-y-obligatoria/>

xi “Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023”, consultado el 15 de enero de 2023, disponible en https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/11/r11_ppcer.pdf

xii “Acuerdo número 28/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2023”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676023&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0

xiii Ibid.

xiv “Política Nacional de Educación Inicial”, consultado el 20 de enero de 2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646122&fecha=18/03/2022#gsc.tab=0

xv “Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2022”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643990&fecha=28/02/2022#gsc.tab=0

xvi “Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria 2023”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676178&fecha=30/12/2022#gsc.tab=0

xvii “Programa de Trabajo 2022 de la Comisión de la Primera Infancia del SIPINNA”, consultado el 21 de enero de 2023, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/733421/PROGRAMA_DE_TRABAJO_2022_VF.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.

Diputado Victoriano Wences Real (rúbrica)